



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

**INDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. CONDICIONES GENERALES.....	3
2.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	3
2.2 PROPIEDAD DE LOS DATOS Y TRABAJOS .....	4
2.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	4
2.4 ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	4
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO REALIZACIÓN DE LOTES.....	4
4. TRABAJOS QUE INCLUYE EL CONTRATO.....	5
4.1 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.....	5
4.2 INSPECCIÓN Y CONTROL.....	6
4.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....	7
4.4 MANTENIMIENTO CORRECTIVO .....	8
4.5 MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS .....	9
5. GESTIÓN INFORMÁTICA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	10
5.1 REQUERIMIENTOS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO .....	11
5.2 ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS ZONAS.....	11
5.3 INFORMACIÓN MÍNIMA QUE SE DEBE INCLUIR .....	11
5.4 GESTIÓN DE FLOTAS .....	12
6. GESTIÓN AMBIENTAL .....	12
6.1 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.....	12
6.2 GESTIÓN DE RESIDUOS .....	12
7. MEDIOS HUMANOS .....	13



# Ayuntamiento de Burgos

7.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL .....	13
7.2 PERSONAL.....	13
7.2.1 Puestos de trabajo y obligaciones .....	13
7.2.2 Organización interna.....	14
7.2.3 Convenio colectivo de aplicación .....	15
7.2.4 Subrogación de personal .....	15
7.3 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	15
7.4 UNIFORMIDAD E IMAGEN. COMPORTAMIENTO.....	17
8. VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIAL AUXILIAR .....	18
8.1 VEHÍCULOS .....	18
8.1.1 Uso de la flota .....	18
8.1.2 Criterios ambientales de la flota.....	19
8.1.3 Mantenimiento de la flota. Gestión ambiental .....	20
8.2 MAQUINARIA.....	20
8.2.1 Maquinaria y medios auxiliares.....	20
8.2.2 Uso de la maquinaria.....	21
8.3 HERRAMIENTAS y MATERIAL AUXILIAR .....	22
8.4 CONSIDERACIONES GENERALES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA .....	22
9. INSTALACIONES.....	22
10. CONTROL DEL CONTRATO .....	23
11. PRESUPUESTO.....	25
<b>ANEXO. PRESUPUESTO.....</b>	<b>26</b>



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE BANCOS DE MADERA, METAL, HORMIGÓN Y PIEDRA, MERENDEROS, PÉRGOLAS, CONJUNTOS DE MESAS Y SILLAS PERTENECIENTES AL MOBILIARIO URBANO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es definir las condiciones para contratar el mantenimiento preventivo, la conservación, reparación y sustitución de los elementos de mobiliario urbano que afecta a los bancos de madera, metal, hormigón y piedra, merenderos, pérgolas y conjuntos de mesas y sillas pertenecientes al término municipal de Burgos.

### **2. CONDICIONES GENERALES**

#### **a- 2.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La adjudicataria del contrato estará obligada al cumplimiento de toda la legislación vigente aplicable y en lo previsto en los Pliegos del contrato. Subsidiariamente, se someterá la actuación a los criterios del responsable municipal del contrato.

En especial se tendrán en cuenta la siguiente normativa:

Ordenanza municipal de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Burgos

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y reglamentos de desarrollo.

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Ley 11/1994, de 19 de mayo, y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y convenios laborales sectoriales.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Real Decreto 293/2018 de 18 de mayo sobre la reducción del consumo de bolsas de plástico.

Real Decreto 149/1989, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Clasificación, Envasado y Etiquetado de Pinturas, Barnices, Tintas de Imprimir, Colas y Productos Afines.

Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

Así mismo, será de obligado cumplimiento cualquier otra normativa vigente o aquella que entrará en vigor en el período de vigencia del contrato y que afecte al desarrollo del contrato aun no estando expresamente citada en el presente epígrafe.

#### **2.2 PROPIEDAD DE LOS DATOS Y TRABAJOS**



Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Burgos, sin que aquella pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato.

Así mismo, todos los productos de naturaleza técnica, intelectual o similar, que puedan desarrollarse en el marco del presente contrato pasarán de manera inmediata a ser propiedad del Ayuntamiento de Burgos. Esto aplica en particular a los inventarios y documentación cartográfica que recoja el ámbito del servicio, así como la información que a lo largo del contrato se vaya introduciendo en el sistema de gestión.

La adjudicataria se compromete a facilitar toda la información del servicio, así como de las labores realizadas, análisis estadísticos e informes que les sean requerido por el servicio técnico municipal en el tiempo y forma que dicho servicio se lo requiera, así como en facilitar técnicamente la conectividad del sistema de gestión con los datos abiertos que el Ayuntamiento de Burgos decidiera habilitar.

## **2.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Junta de Gobierno Local designará, de entre los funcionarios municipales del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, al responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

## **2.4 ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Mediante un Importe fijo mensual durante la duración de todo el contrato, se abonarán a cuenta todas las labores de conservación, mantenimiento, limpieza y actividades incluidas en el Pliego y en la oferta del adjudicatario en concepto de canon del servicio. Este importe se certificará mediante facturas mensuales equivalentes a la sesentava parte del precio del contrato cuando se certifiquen meses completos, o bien la parte correspondiente al mes incompleto en su caso (considerando mes de 30 días), aplicando la baja realizada por la adjudicataria según su proposición económica.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO REALIZACIÓN DE LOTES**

Los elementos a los que se refiere el contrato actual están, entre sí, mezclados y repartidos por toda la ciudad. En ocasiones, incluso, elementos diferentes se encuentran en un mismo núcleo, por lo que carece de sentido que deban ir varias empresas a realizar labores de mantenimiento ordinarias a la misma localización. Es más razonable que las labores de mantenimiento ordinarias se realicen de manera simultánea en la misma zona.

Por otra parte, las labores de mantenimiento ordinarias de los elementos objeto del contrato son muy similares e incluso en ocasiones el mismo tipo de pieza o material y debiendo emplearse la misma herramienta.

Por tanto, resulta más eficiente desde los puntos de visto logístico y económico poder atenderlos de manera conjunta.

La única posibilidad sería una división del objeto del contrato por zonas o barrios de la ciudad, circunstancia que no contemplamos debido a que hay elementos poco representados cuya división sería ineficiente desde el punto de vista económico.

## 4. TRABAJOS QUE INCLUYE EL CONTRATO

El detalle del número de elementos y su localización geográfica figuran en los archivos vectoriales y base de datos incorporados en la página web del Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)), dentro del área temática Medio Ambiente/Parques y Jardines.

### 4.1 OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.

El adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato (el día siguiente al de la firma del acta de inicio de los trabajos), de la conservación y arreglo, en su caso, de los elementos contenidos en el contrato, y a tal fin deberá prever una distribución completa y detallada de todos los medios humanos y materiales, en las distintas zonas y con los diversos cometidos objeto del contrato.

Los objetivos generales del presente contrato son la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza, reparación y sustitución de los elementos de mobiliario urbano público del presente contrato del término municipal de Burgos, de forma que los mismos se encuentren en un adecuado estado de uso, seguridad y ornato.

Comprenderá aquellos elementos de mobiliario urbano de titularidad municipal, instalados o por instalar en espacios de uso público, que se indiquen, durante el período de vigencia del contrato.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a las condiciones que a continuación se estipulan. Dentro del objeto del contrato se encuentra incluida la prestación de las siguientes actividades:

Comprobación, actualización y utilización del inventario de mobiliario urbano, según los condicionantes mínimos establecidos en este Pliego, y bajo la supervisión del responsable del contrato.

Utilización de la aplicación informática INGRID para la gestión y mantenimiento del mobiliario urbano, bajo la supervisión del responsable del contrato.

Ejecución de las labores de comprobación periódica del estado del mobiliario urbano, con las frecuencias y características establecidas en este Pliego.

Conservación preventiva del conjunto del mobiliario urbano objeto del contrato establecido como mínimo en los pliegos o en la oferta del adjudicatario.

Operaciones de reparación y mantenimiento del mobiliario urbano, "in situ" o en taller, atendiendo las órdenes de trabajo en los plazos reseñados en este pliego, así como las comunicaciones del responsable del contrato.

Transporte de elementos de mobiliario urbano tanto a los lugares de instalación como a los talleres de reparación o almacenes bien municipales o de la propia empresa de conservación según indique el responsable del contrato en cada ocasión.

Fijación o retirada de elementos anclados, con o sin obra de fábrica.

Sustitución de partes o conjuntos completos de elementos, así como la realización de los suministros de piezas necesarias para asegurar la continuidad del uso de los elementos instalados, de características y calidad semejantes a las originales. En todo caso siempre serán del mismo color, dimensiones, características texturales, ...



Disponibilidad del personal necesario tanto en número como en capacidad profesional para la adecuada realización del servicio. Se dispondrá del personal establecido como mínimo en el estudio económico de los pliegos.

Disponibilidad de vehículos y equipos necesarios para satisfacer las exigencias del Pliego. Se dispondrá de los medios materiales establecidos como mínimo en el estudio económico de los pliegos.

Disponibilidad de almacenes, talleres, y oficinas, así como los materiales y repuestos en almacén necesarios, para asegurar el racional desempeño del servicio, como mínimo los determinados en el estudio económico del contrato.

La retirada o instalación del mobiliario urbano preciso para facilitar la realización de actos públicos, en cualquier momento que se precise por el ayuntamiento de Burgos. En el caso de retirada, deberá retirarlos por sus propios medios de la zona afectada, acopiarlos y volverlos a instalar donde se le indique por el responsable del contrato.

Precintar o retirar de forma inmediata cualquier elemento de mobiliario urbano que represente un peligro para los ciudadanos, debiendo comunicar de forma inmediata al responsable del contrato dichas actuaciones.

Entregar parte mensual de los trabajos y actuaciones realizadas al responsable del contrato.

El adjudicatario deberá gestionar el tratamiento de las incidencias que se produzcan referentes a este tipo de mobiliario a través de la aplicación informática INGRID que se encuentre en funcionamiento o cualquier otra que se pudiera incorporar y/o la sustituyera durante el plazo de vigencia del contrato.

Realizar las comprobaciones o inspecciones necesarias indicadas por el responsable del contrato.

Gestionar los residuos, componentes o elementos que se produzcan como consecuencia de los trabajos. Este apartado está incluido en su totalidad en el canon anual del contrato.

Suministrar, instalar o trasladar todos los elementos de mobiliario urbano que se indiquen por el responsable del contrato.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de toda la normativa en vigor o aprobada durante el periodo de vigencia del contrato y aplicable a la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario incorporará a la conservación todos los elementos que sean recibidos como consecuencia de nuevas urbanizaciones o cualquier otro tipo de actuación en los espacios públicos o parques municipales objeto del presente contrato. Esto no implica modificación del canon anual del contrato.

El adjudicatario deberá devolver a su estado original cualquier daño causado en el pavimento o en cualquier otro elemento de la vía pública como consecuencia de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento de este contrato.

Todos los trabajos referidos quedan incluidos en el canon anual del contrato.

## **4.2 INSPECCIÓN Y CONTROL**

El adjudicatario quedará obligado a realizar las inspecciones y comprobaciones periódicas mínimas necesarias para asegurar un perfecto conocimiento del estado del mobiliario, que permita detectar de forma rápida las posibles incidencias y averías, así como programar la conservación preventiva del mismo, siempre previo conocimiento y aprobación del responsable del contrato, y el mantenimiento actualizado del inventario durante la duración del contrato.



Como las labores de vigilancia competen al adjudicatario, si se apreciase que de forma continuada se obvian defectos o roturas evidentes para retrasar el momento de su subsanación, se considerará esto como una falta grave.

Las frecuencias mínimas de inspección serán cada dos meses. Será obligación del adjudicatario fijar los medios mínimos e itinerarios de inspección/comprobación, de forma que quede perfectamente asegurada la frecuencia de paso para cada una de las zonas.

Por otro lado, también se deberán realizar las inspecciones puntuales precisas, no incluidas en el programa de comprobaciones antes citado, cuando sean exigidas por los servicios municipales encargados de la gestión de este servicio, de tal forma que se pueda conocer en el menor plazo posible el estado de los elementos. Para ello quedará constancia de las inspecciones realizadas en el parte mensual de trabajos, en soporte informático de la aplicación INGRID.

Toda la información obtenida en las comprobaciones, se deberá reflejar en el inventario, en los informes que se dirijan al Ayuntamiento o en el sistema informático INGRID.

En cualquier comprobación que se realice, se deberá identificar el elemento, comprobar su estado general, anclajes, pintura, así como cualquier otra deficiencia que presente. En el caso de los elementos de madera, las inspecciones detectarán regularmente para asegurar que se mantengan libres de defectos, especialmente de putrefacción. Además de lo anterior se procederá a tomar fotografías que permitan una evaluación de su estado, y se propondrán las acciones correctivas pertinentes.

En caso de peligro se deberán tomar las acciones oportunas para la minimización del riesgo procediendo al precintado y señalización hasta el momento de su reparación o retirada y reposición de los elementos.

### **4.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo de los elementos de mobiliario urbano instalados en la vía y espacios de uso público, se considera uno de los objetivos prioritarios de esta prestación.

Se considera que el mantenimiento preventivo es la forma más efectiva (eficiente más eficaz) de mantener el mobiliario urbano en correctas condiciones de conservación; debe realizarse a través de un programa de mantenimiento preventivo, diseñado a partir del conocimiento del estado actual del mobiliario.

Para la evaluación de estos trabajos, el adjudicatario deberá proceder a la inspección y revisión del mobiliario urbano, comprobando el estado de conservación de los elementos, emitiendo un informe descriptivo de los elementos que componen los elementos del contrato. Se dispondrá de dos meses, desde la formalización del contrato, para la realización de las tareas de inspección y elaboración del informe, dicho informe será presentado al responsable del contrato. En base a estas comprobaciones se establecerá un programa de actuaciones preventivas, aportando una programación semestral en la que se indicarán los trabajos preventivos a realizar en dicho periodo; dicha programación ha de ser aprobada por el responsable del contrato, que decidirán sobre la idoneidad de los trabajos propuestos. Dicha programación podrá ser variada por el responsable del contrato si fuera necesario por causas o circunstancias del servicio o cualquier otra contingencia.

Los elementos con revestimiento protector este se renovará ordinariamente cada dos años, sin perjuicio del deber de aplicarlo tantas veces como sea necesario si se detectaran desperfectos en las inspecciones. El plazo anterior se puede aumentar si debido al buen estado de algunos elementos hay una autorización por escrito del responsable del



contrato indicando el nuevo plazo. Los elementos a tratar, serán como mínimo los indicados en la oferta, siendo causa de penalización el incumplimiento de dicha circunstancia, tal como se indica en el régimen sancionador.

Será obligación del adjudicatario, fijar los medios humanos y materiales, de forma que se pueda cumplir el programa de mantenimiento preventivo en cada una de las áreas y en el plazo estipulado.

Las actuaciones a realizar dentro de las labores de mantenimiento preventivo serán las precisas para devolver a los elementos instalados a un buen estado de conservación y uso.

Los trabajos consistirán en la comprobación del estado de componentes, lijado y pintura de los mismos, ajuste de tornillería, enderezado de elementos, comprobación de fijaciones, reparación de desconchones, y aquellos otros específicos de cada tipo de material.

El adjudicatario deberá ser riguroso con los datos facilitados a la Administración respecto a trabajos realizados, para lo cual deberá aportar mensualmente una relación de trabajos ejecutados.

#### **4.4 MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Se definen bajo este epígrafe la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de un elemento que se encuentre deteriorado, sea cual fuere la reparación a realizar, incluyendo si fuera necesario la sustitución del mismo por otro nuevo, previa aprobación por el responsable del contrato.

Dentro de estos trabajos se incluirán los necesarios para reparar los daños provocados por cualquier causa, incluidos actos vandálicos, accidentes, etc.

El mantenimiento correctivo comprenderá la reparación in situ del elemento, la sustitución de las partes dañadas (incluyendo el suministro de las piezas o material necesario que precisaran), el desmontaje retirada y transporte de los elementos o partes inservibles, la posible reparación de éstos en taller y el transporte e instalación de los elementos reparados al emplazamiento.

En el caso último de que el elemento no pudiera ser reparado, se deberá proceder a la sustitución del mismo por otro elemento similar. Dentro de los trabajos, también se consideran incluidos aquellos no citados expresamente, y que sean precisos para devolver los elementos dañados a su correcto estado de uso. Dichas actuaciones están incluidas en el canon anual del contrato.

El proceso de reparación de los elementos deteriorados se desarrollará según la forma de actuación que a continuación se describe:

El plazo total para la reparación, sustitución o retirada de los elementos, será como máximo de dos semanas, salvo que no se pueda conseguir el material necesario dentro del periodo establecido para proceder a la reparación, sustitución o reposición necesaria. En caso de producirse tal salvedad, el responsable del contrato deberá estar informado de la incidencia y dar el visto bueno para justificar el retraso en los trabajos, y siempre que no suponga un peligro para los ciudadanos.

En el caso de que la actuación sea calificada como prioritaria, el plazo máximo de reparación o sustitución será de 3 días. En este caso, en el que la situación del elemento implique peligrosidad, la empresa adjudicataria procederá de oficio a realizar las actuaciones precisas para eliminar el riesgo. De estos hechos se dará cuenta de forma inmediata al responsable del contrato.



Todas las actuaciones o reparaciones sobre un elemento deberán quedar reflejadas en las fichas del inventario informatizado de la aplicación INGRID en un plazo máximo de 1 semana desde la actuación.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a asumir la conservación y el mantenimiento de todo el mobiliario urbano que pueda ser instalado por cualquier servicio municipal o recibido por el Ayuntamiento, en las condiciones que se fijan en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Los elementos, materiales, operaciones, tratamientos y productos a emplear en la instalación y conservación de estos elementos se corresponderán con lo indicado a continuación y siempre que sea posible, serán utilizados materiales anti pintadas.

## **4.5 MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS**

**MATERIALES METÁLICOS:** Unos de los materiales de mayor uso es el acero en forma de perfiles huecos, cilíndricos o rectangulares de distintas dimensiones y espesores de pared, perfiles macizos rectangulares o circulares con sección máxima de hasta 16/18 mm de pletinas rectangulares y chapas de acero. También se utilizan con relativa frecuencia materiales de fundición y elementos inoxidables o galvanizados.

**Aceros:** Los elementos de acero a emplear responderán a la clase S235JR, según UNE-EN10.025. Todos los materiales permitirán soldabilidad y los elementos de cerrajería se instalarán convenientemente desengrasados por tricloroetileno en caliente y posterior fosfatado e imprimación anticorrosivo de color metálico que garantice una protección de 300 horas en cámara de niebla salina.

**Materiales de fundición:** Se utilizarán básicamente materiales de fundición gris (UNE-EN-11561/98), y fundición de grafito esferoidal (UNE-EN-1563/98). En caso de piezas de fundición de aluminio se atenderán a la UNE-EN-1706/98. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales definirán el tipo de material a emplear.

**MADERAS:** La madera es otro de los materiales de más amplia utilización en los elementos de mobiliario urbano. Las más empleadas serán:

**Iroko o similar:** para los tablonos de asiento o respaldos de elementos de mobiliario urbano, con densidad superior a 500 kg/m<sup>3</sup> y grado de humedad entre el 12% y el 15%.

**Pino silvestre y pino radiata:** será utilizado para elementos rústicos, con densidad entre 500 y 600 kg/m<sup>3</sup> y grado de humedad entre el 12% y el 14%.

Las piezas no tendrán, en ningún caso, una tolerancia mayor que el 1% respecto de las dimensiones teóricas y deberán estar convenientemente tratadas de acuerdo con lo indicando más adelante.

Deberán proceder de entidades certificadas FSC o PEFC. El adjudicatario deberá aportar siempre el certificado ambiental de la madera (FSC o PEFC) o certificado de origen, así como cualquier otro documento relacionado que se estime oportuno.

### **TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y PINTURAS**

**Tratamientos de la madera:** La totalidad de la madera se suministrará convenientemente tratada en profundidad por autoclave tipo VAC-VAC para garantizar una penetración superior a P5, según la norma EN 351.2/95 (apta para riesgo tipo 4). El producto de tratamiento previo para la acción fungicida, insecticida y repelente al agua, no producirá cambios estructurales ni dimensionales. El tratamiento de superficie una vez finalizado el mecanizado y repaso, con tres capas de producto protector orgánico coloidal a poro abierto, antifotodegradante, siendo la capa básica incolora o con pigmentación y las dos últimas incoloras. Si se utiliza la primera capa pigmentada no deberá alterar el color de la madera, sino reforzar el mismo y no ocultar vetas.

Tanto los productos de pigmentación como de tratamiento superficial, no contendrán derivados flúor-carbonados y deberán estar previamente aprobados por el Servicio de



Medio Ambiente municipal, por lo que las empresas adjudicatarias deberán indicar en un plazo de dos meses desde la formalización del contrato, los tipos y características fisicoquímicas de los mismos. Los tratamientos de conservación se realizarán mediante aplicación de dos capas de lasur, con un lijado previo superficial para la eliminación de suciedad, pintadas y restos de barniz. Según las características específicas del elemento, se podrá aplicar además una o dos capas de barniz incoloro de acabado.

Para la limpieza de grafiti o pintadas de un elemento de madera, se procederá en primer lugar a la aplicación de productos disolventes y limpiadores específicos. Una vez eliminados los restos se procederá al tratamiento del elemento según lo indicado en el párrafo anterior.

El adjudicatario, al realizar la entrega de los materiales, deberá acompañar certificado de haber sido realizados los tratamientos indicados.

En el caso de deterioro apreciable de la capa de protección, los servicios municipales, decidirán sobre la necesidad de proceder al cambio de la madera a costa del adjudicatario.

Tratamientos de los elementos metálicos: La totalidad de los elementos de cerrajería y de fundición deberán presentarse debidamente protegidos mediante imprimación anticorrosiva en color metálico, posterior a un desengrasado por inmersión en tricloroetileno. La terminación se ejecutará en taller, con pinturas o esmaltes a base de resinas de poliéster, con secado en horno a 160° durante al menos 20 minutos. Para aquellos casos en que por imposibilidad real no resulte materialmente posible el tratamiento en taller, éste se podrá sustituir, con autorización expresa de los servicios técnicos municipales, por un tratamiento en obra consistente en aplicación mediante pistola de imprimación anticorrosiva y dos capas de pintura sintética a base de resinas de poliéster, espaciadas entre sí 24 horas.

Tratamientos de los elementos de hormigón y piedra: Las manchas y pintadas se deberán pulir con un cepillo de púas o con una maquinaria a presión con agua y arena, valorando en esta técnica la agresividad de sus efectos en este tipo de mobiliario.

En el caso de que el hormigón o la piedra tengan un revestimiento protector con pinturas u otras sustancias, éstas se deberán seleccionar de acuerdo con su resistencia a la intemperie, y en las condiciones a las que se refiere el punto anterior. Este revestimiento protector se renovará cada 2 años, sin perjuicio del deber de aplicarlo tantas veces como sea necesario si se detectaran desperfectos en las inspecciones.

## **5. GESTIÓN INFORMÁTICA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Ayuntamiento de Burgos será el propietario de toda la información gráfica y alfanumérica que se genere en el marco de los contratos. Las empresas adjudicatarias deberá actualizar la información con periodicidad al menos diaria. Esta información no podrá ser empleada para fines ajenos al contrato por la empresa adjudicataria sin autorización previa de los servicios técnicos municipales. Así mismo, la empresa contratista deberá garantizar la veracidad de la información introducida en los diferentes sistemas de gestión del servicio, siendo responsable de los errores u omisiones que pudieran existir y debiendo subsanar estos errores a la mayor brevedad posible.



La base de datos será accesible con carácter permanente para los servicios técnicos municipales, a excepción de los datos de carácter personal protegidos por la legislación vigente en la materia.

Los costes de implantación de soluciones tecnológicas, licencias, equipos, integraciones, comunicaciones, etc. deberán ser asumidos por el adjudicatario dentro del canon del contrato.

## **5.1 REQUERIMIENTOS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria deberá incorporar una plataforma tecnológica, perfectamente compatible con la actual, que de soporte a la gestión informática de las prestaciones definidas en el marco de cada contrato y en la quede registro completo de todas las actuaciones realizadas con suficiente nivel de detalle. Las licencias, mantenimiento de la plataforma/software, equipos, etc. quedan incluidas en el canon.

## **5.2 ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS ZONAS**

En el plazo máximo de 4 meses desde el inicio del contrato, el adjudicatario deberá tener completamente depurada y actualizada la base de datos actual con la correcta georreferenciación de todos los objetos, así como de su realidad geográfica.

La nueva infraestructura verde que se entregue al Ayuntamiento como resultado de procesos de urbanización o de obras en zonas ya urbanizadas deberá ser incorporada por la empresa adjudicataria, con la tabla de atributos que en cada caso proceda, a partir de la información que se traslade desde el Ayuntamiento y de la realidad física. Estas actualizaciones se deberán realizar en el plazo máximo de 1 semana desde que se traslade la información.

Para la actualización de las bases cartográficas el adjudicatario deberá conectarse y poder leer las bases de datos alojadas en los servidores municipales a través de servicios WMS y WFS. Todo el desarrollo de los GIS deberá ser realizado a partir de las capas básicas del Ayuntamiento de Burgos, no pudiendo existir ningún tipo de duplicidad.

## **5.3 INFORMACIÓN MÍNIMA QUE SE DEBE INCLUIR**

Todas las actuaciones deberán quedar registradas en la base de datos asociada al GIS.

En todos los casos se deberá incorporar a la base de datos al menos una fotografía representativa del trabajo realizados.

Toda esta información se abrirá al público en general a través del GIS municipal, por lo que el adjudicatario deberá garantizar el pleno acceso a las bases de datos.

## **5.4 GESTIÓN DE FLOTAS**



La empresa adjudicataria deberá instalar sistemas embarcados en su flota de vehículos adscrita al servicio, que estarán dotados de localizadores GPS y sistemas de comunicaciones, que permitan conocer en tiempo real en todo momento la localización y la actividad que están realizando desde la plataforma de gestión del servicio. Las tarjetas SIMs serán del tipo M2M y correrán por cuenta del adjudicatario, así como todos los costes de las comunicaciones.

Los localizadores estarán operativos durante todo el horario de servicio de los vehículos. Existirá un repositorio con el histórico de toda la información generada por las rutas o actuaciones.

El Ayuntamiento desea dar la máxima transparencia a este servicio, por lo que se deberán habilitar todos los permisos necesarios para poder publicar en el GIS municipal, a tiempo real, la ubicación de los vehículos.

## **6. GESTIÓN AMBIENTAL**

### **6.1 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

Todos los trabajos deberán cumplir lo previsto en la Ordenanza Municipal del Ruido (Texto consolidado en el BOP de Burgos núm. 58, 24 de marzo de 2000) y en el resto de normativa aplicable.

### **6.2 GESTIÓN DE RESIDUOS**

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados por el contratista, para la gestión de los mismos según la normativa de aplicación en cada momento, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Asimismo, su destino y tratamiento deberá realizarse por el mismo conforme a la normativa vigente para cada clase de residuo.

Cuando el volumen de los residuos resultante, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los servicios técnicos podrán autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.

Semestralmente, la empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato el peso de los residuos gestionados de los tipos, con indicación para cada entrega, del peso, lugar de entrega y fecha, con el soporte documental correspondiente.

## **7. MEDIOS HUMANOS**

### **7.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL**



En los siguientes apartados se determinarán los medios humanos que se destinarán a la realización de las labores que se detallan en este pliego y se determinan los mínimos de cada una de las categorías de personal que ha de contemplar la adjudicataria de forma obligatoria.

En todas las ofertas, las empresas licitadoras especificarán los puestos de trabajos considerados para la prestación del servicio, tanto para el servicio de lunes a viernes como para los refuerzos temporales, según lo estipulado en este pliego. La jornada laboral será de ocho horas diarias, de lunes a viernes, excepto los festivos oficialmente establecidos en la ciudad de Burgos. Pero no se podrán superar las 48 horas de interrupción total del servicio, debido a fiestas consecutivas, salvo que desde el Ayuntamiento se autorice lo contrario.

El horario respetará en todo momento las ordenanzas municipales.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento detraerá al contratista el importe de los trabajos no realizados.

El personal contratado por la adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

## **7.2 PERSONAL**

### **b- 7.2.1 Puestos de trabajo y obligaciones**

Los puestos de trabajo propuestos en las actuaciones objeto del presente Pliego se desglosarán según los siguientes capítulos en:

Personal técnico y administrativo

Encargado.

Personal especialista.

El personal mínimo y la dedicación de dicho personal es la siguiente:

1 Técnico (35%).

1 encargado, con carnet de conducir B (100%).

1 oficial de 1ª, con carnet de conducir B (25%).

3 oficiales de 2ª (100%).

9 oficiales de 2ª (41,67%).



No obstante, el adjudicatario estará obligado a disponer del personal necesario en cada momento y época del año, para la buena ejecución de las labores de mantenimiento del Pliego y las incluidas en la oferta técnica. A tal fin, y antes del día en que se inicie la prestación del servicio, el contratista presentará una relación exhaustiva de todo el personal que pondrá a disposición del contrato para cumplir adecuadamente el mismo, con indicación del personal por meses, y con el cálculo del personal medio a mantener durante cada año por categorías.

Si el personal dispuesto para la realización de las labores objeto del canon no es el suficiente o adecuado a criterio del responsable del contrato, o no fuera acorde con la oferta del contratista, éste deberá incrementar la plantilla hasta lo que se juzgue necesario para poder ofrecer el nivel de calidad exigible.

### **c- 7.2.2 Organización interna**

La adjudicataria deberá disponer de un técnico encargado del contrato, con categoría de ingeniero técnico o superior (grado o máster), que destinará el tiempo suficiente al contrato objeto de este Pliego como para realizar la supervisión técnica de todos los trabajos, la canalización de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Burgos, la organización de los trabajos a realizar, así como la coordinación de los responsables de cada tarea y la elaboración y entrega al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad de los informes a los que hace referencia el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y todos aquellos que el responsable del contrato considere oportuno solicitar. El técnico deberá contar con una experiencia acreditada de más de tres años en conservación de mobiliario urbano en ciudades de más de 100.000 habitantes.

La organización interna del personal será competencia del adjudicatario. No obstante, deberá asignar el personal a zonas concretas para el mantenimiento continuo de la infraestructura verde en ellas existente, con objeto de que exista un grado de conocimiento importante de la realidad de cada zona y haya una clara responsabilidad por errores o negligencias. El detalle de la organización elaborada por el adjudicatario deberá ser presentada al responsable del contrato, quien deberá aprobarla de manera previa al inicio de la prestación.

Existirá un servicio de guardia que consistirá en que al menos un operario se encuentre localizable, mediante telefonía móvil, durante las veinticuatro horas del día y todos los días del año, que tendrá como misión fundamental hacer frente, y sin demora, a las situaciones de emergencia producidas en las horas no incluidas en la jornada laboral ordinaria. Este dispondrá y deberá tener los conocimientos suficientes para operar toda la maquinaria, vehículos, útiles, herramientas y medios adscritos al contrato, teniendo conocimientos y capacidad técnica para poder realizar todas las actuaciones incluidas en el contrato. Dicho servicio de guardia se considera incluido dentro del canon anual de mantenimiento, por lo que no será objeto de abono adicional.



#### **d- 7.2.3 Convenio colectivo de aplicación**

La empresa licitadora, a la hora de elaborar las ofertas, deberán tener en cuenta la obligación de cumplir el Convenio colectivo de construcción y obras públicas para la provincia de Burgos para los años 2022 a 2026. Existe una Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del 4 de enero de 2023.

#### **e- 7.2.4 Subrogación de personal**

En este contrato no procede la subrogación del personal. Según la documentación remitido por el actual contratista.

### **7.3 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La adjudicataria cumplirá en todo momento la normativa vigente en materia de seguridad laboral, para todas las actividades y prestaciones que se encuadran en el presente contrato.

También está obligada a efectuar las evaluaciones de riesgos laborales necesarias, así como a tomar las medidas que se deriven de ellas, que se encuadren dentro de todas las prestaciones objeto de este Pliego de condiciones.

Será total responsabilidad de la adjudicataria ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio a lo dispuesto en la normativa de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a los convenios laborales vigentes. El personal dispondrá en todo momento de los equipos de protección individual adecuados que fueran precisos para la realización de sus funciones. Será de exclusiva responsabilidad y riesgo de la adjudicataria lo referente a accidentes de trabajo.

La adjudicataria estará obligada a cumplir como mínimo las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales que se describen a continuación.

La adjudicataria deberá cumplir con todas sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y, en todo caso, con los requisitos impuestos por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales, el RD 39/97 de los Prestaciones de Prevención y el RD 1627/97 de seguridad en obras de construcción, con las disposiciones y / o normativas reglamentarias de desarrollo, así como cualquier normativa posterior que las sustituya o complemente. Y en general, deberá cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo.

Asimismo, estará obligada a poner a disposición de la Administración contratante, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo en cualquier caso un plan de prevención de riesgos laborales, que se presentará en el plazo



máximo de un mes desde el inicio del contrato, y, si corresponde, un plan de seguridad y salud apropiado a este contrato o a la parte del parte del mismo que corresponda. Correrá por cuenta de la adjudicataria la coordinación de seguridad y salud de todos los trabajos que así lo requieran, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y en el Real Decreto 71/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Y en particular, al inicio del contrato deberá:

Presentar un plan de prevención de riesgos laborales que incluya la delimitación de los riesgos existentes en el tipo de trabajos contratados y las correspondientes medidas preventivas a considerar al respecto.

Nombrar a una persona vinculada a la empresa, con experiencia y formación específica en prevención de riesgos, que pueda actuar como recurso preventivo.

La organización de la empresa en materia de prevención, acorde con lo establecido en el RD 39/97 de las Prestaciones de Prevención y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, con los medios necesarios acordes con la magnitud de la empresa y las actuaciones desarrolladas por la misma.

Un plan de formación en materia preventiva para toda la plantilla, para garantizar que el colectivo que desarrolle actividades profesionales en los servicios objeto de la prestación contratada con el Ayuntamiento, cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.

La relación de los equipos de protección individual (EPI) para todos y cada uno de los trabajos que así lo requieran. En todos los lotes, cuando se precise el uso de motosierra, el EPI se compondrá al menos de cinturón portaherramientas, mono de trabajo de algodón con bolsillos y cierre de cremalleras, peto anti corte, botas de seguridad con puntera metálica, caña alta, de material impermeable y suela antideslizante, casco de seguridad con barbuquejo, cogotera, anti sudario frontal, pantalla protectora y orejeras acopladas, y guantes de trabajo con protección anti corte.

Por otra parte, todos los vehículos y maquinaria dispondrán de los elementos de señalización reglamentarios (luces, faros rotativos, avisadores acústicos de marcha atrás, señales para indicación de las zonas de trabajo en calzada, cinta para acotación y señalización de los tajos, etc.), y se adecuarán a los cambios normativos en su caso. Todos aquellos elementos no reglamentarios que comporten una mejora de la seguridad, visibilidad y señalización, tanto del equipo hacia la ciudadanía o viceversa, y que no comprometan la funcionalidad de los equipos (espejos adicionales, cámaras de visión trasera, alertas de distancias de seguridad, etc.), podrán adicionarse a los vehículos, equipos y maquinaria.



## **7.4 UNIFORMIDAD E IMAGEN. COMPORTAMIENTO**

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos al respecto. La adjudicataria será responsable de que todo el personal operativo afecto al servicio vaya perfectamente uniformado y en óptimas condiciones de aseo y decoro.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad. En este sentido, se establecerán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios y encargados/as, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por el responsable municipal, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable la adjudicataria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

El uniforme del personal que cese su relación laboral con la adjudicataria deberá ser recogido y destruido para que no sea utilizado indebidamente fuera de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Dentro de la uniformidad complementaria, cada persona adscrita al servicio, deberá disponer de todos los elementos de protección o EPIs necesarios para realizar los trabajos que se le encomienden en las debidas condiciones de seguridad.

Las características y modelos del vestuario del personal de este contrato, será aprobado por parte del ayuntamiento, así como la imagen corporativa del contrato y el modo de rotulación de los vehículos.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, los trabajadores se mostrarán respetuosos con la ciudadanía, guardando la compostura en todo momento.

## **8. VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIAL AUXILIAR**

Es obligación del adjudicatario del contrato poner a disposición los vehículos, herramientas y material auxiliar, que sean necesarios para poder llevar a cabo, con la debida diligencia y eficacia, todas las labores objeto del contrato. Su adquisición, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato, así como cualesquiera gastos derivados de su uso y funcionamiento, incluidos los combustibles, serán de cuenta del contratista y se consideran incluidos dentro del canon anual del contrato.

### **8.1 VEHÍCULOS**



En el cálculo del presupuesto se incluye una relación de la maquinaria y vehículos mínima que deben quedar adscritos al contrato. En todo caso, el adjudicatario deberá proveerse de la maquinaria y vehículos adicionales que sean necesarios para llevar a cabo todas las actuaciones exigidas en el Pliego y en su oferta.

Todos los vehículos deberán estar homologados y poseer sus certificados correspondientes.

En caso de no considerarse suficientes o adecuados los medios mecánicos, o cuando estos alcancen el final de su vida útil, la adjudicataria deberá aportar o sustituir los medios que considere necesarios para la correcta realización de la prestación, cumpliendo dichos elementos las condiciones establecidas en el Pliego y específicamente en el apartado de criterios medioambientales.

Los vehículos deberán comenzar a prestar servicio en un plazo no superior a los seis meses desde la fecha de formalización del contrato, en caso contrario y por causas ajenas a la adjudicataria, se deberá justificar fehacientemente la causa de su retraso. En el caso de maquinaria que, justificadamente por sus especiales características no es posible su adquisición y suministro de forma inmediata a la firma del contrato, podrá incorporarse en el plazo máximo de seis meses; durante ese tiempo deberán cubrir su función con otra máquina o vehículo equivalente en perfectas condiciones y con la conformidad del responsable del contrato.

#### **f- 8.1.1 Uso de la flota**

La adjudicataria deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una relación que incluya fichas individuales de todos los vehículos y material móvil, indicando:

Foto.

Dimensiones, peso y características de interés.

Potencia.

Combustible / Sistema de propulsión.

Consumo teórico/autonomía.

Norma Euro de homologación del vehículo y datos de emisiones a la atmósfera aportados por el fabricante.

Número de bastidor y matrícula en el caso de vehículos especiales.

Será obligatoria la realización de un informe de seguimiento de la flota con carácter anual que incluya como mínimo:



## Ayuntamiento de Burgos

La relación de vehículos adscritos a la ejecución del contrato (fichas de flota descritas), indicando las altas y bajas.

Datos anuales del consumo de combustible por vehículo y del conjunto de la flota, diferenciando tipos de combustible o sistema de propulsión.

Horas de funcionamiento de cada vehículo/Km recorridos.

Los vehículos serán los adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y lavados tanto interior como exteriormente.

Todos los vehículos serán pintados con los colores y símbolos que defina el Servicio Técnico Municipal.

Todos los vehículos adscritos a las prestaciones deberán llevar incorporados dispositivos de localización y posicionamiento GPS o similar.

Los vehículos que lo necesiten por normativa, llevarán algún tipo de dispositivo señalizador luminoso adecuado al trabajo que realiza (paneles de información, girofaros... debidamente homologados) que deberán estar en funcionamiento siempre que se esté realizando algún trabajo en el espacio público.

Los vehículos deberán ir provistos de sistema de radiotransmisión o teléfono móvil, con dispositivos de manos libres.

### **g- 8.1.2 Criterios ambientales de la flota**

Todos los vehículos destinados a estos trabajos dispondrán de etiqueta ambiental atendiendo a las siguientes indicaciones:

Los vehículos de MMA igual o inferior a 3.500 kilos, deberán disponer de etiqueta ambiental CERO o ECO.

Los vehículos de MMA superior a 3.500 kilos, podrán disponer de etiqueta ambiental CERO, ECO o C.

En el caso que algunos de estos vehículos no existan en el mercado con el combustible/fuente de energía/sistema de propulsión que se especifica, podrá ser sustituido por otro equivalente con la oportuna autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

En todo caso, los vehículos asignados al contrato deberán cumplir las restricciones que a lo largo del contrato se puedan implementar en determinadas zonas de la ciudad, de acuerdo a las ordenanzas reguladoras correspondientes y la normativa de carácter general aplicable.



## h- 8.1.3 Mantenimiento de la flota. Gestión ambiental

A lo largo de la vida del contrato, todos los vehículos se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser rechazados por el Servicio Técnico Municipal cuando no reúnan estas condiciones, debiendo, la adjudicataria, sustituirlos por otros adecuados.

Del mismo modo, estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

El nivel sonoro debido al uso de vehículos deberá ser inferior a los límites máximos impuestos por la normativa vigente en cada momento, actualmente la Directiva 2007/34/CE sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor.

## 8.2 MAQUINARIA

### 8.2.1 Maquinaria y medios auxiliares

La adjudicataria deberá hacer constar expresa y detalladamente la maquinaria y medios auxiliares que decida adscribir al servicio, consistente con la ejecución de los trabajos obligados en este Pliego y en su oferta técnica para cumplir los objetivos señalados, y teniendo en cuenta que deberá prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal.

En caso de no considerarse suficientes o adecuados los medios señalados, o cuando estos alcancen el final de su vida útil, la adjudicataria deberá aportar la maquinaria y medios auxiliares que considere necesarios para la correcta realización de la prestación, cumpliendo dichos elementos las condiciones establecidas en el Pliego.

Se adjunta a continuación un listado orientativo, que deberá considerarse como mínimo, en base al cual se ha establecido el epígrafe del presupuesto.

MAQUINARIA	
EQUIPO	Nº
HIDROLIMPIADORA	2
GENERADOR	3
LIJADORA	2
MAQUINA SOLDAR	2
CORTADORA HIERRO	1
CORTADORA MADERA	1
TALADRO	2
TALADRO COLUMNA	1
ATORNILLADORES	4
ANDAMIOS	1
MOTOSIERRA	1



## i- 8.2.2 Uso de la maquinaria

La maquinaria ofertada deberá ofrecer características compatibles para los trabajos que van a desarrollar. Toda la maquinaria ofertada debe estar asignada de manera permanente y en exclusiva al servicio, por lo que no podrá ser utilizada en ningún otro ámbito, salvo autorización expresa del responsable del contrato.

Las marcas y modelos y maquinaria serán elección de la adjudicataria, garantizando siempre el uso adecuado de la misma y su vida útil durante todo el periodo de ejecución del contrato.

La maquinaria deberá comenzar a prestar servicio desde el primer día de entrada en vigor del contrato. En el caso de maquinaria que, justificadamente por sus especiales características, no es posible su adquisición y suministro de forma inmediata a la firma del contrato, podrá incorporarse en el plazo máximo de seis meses; durante ese tiempo deberán cubrir su función con otra máquina equivalente en perfectas condiciones.

La adjudicataria deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, una relación que incluya fichas individuales de toda la maquinaria y material auxiliar, indicando:

Foto.

Dimensiones, peso y características de interés.

Potencia.

Combustible / Sistema de propulsión.

Consumo teórico.

La adjudicataria presentará, con la puesta en marcha de la maquinaria, una relación de la misma con indicación de todas las características medioambientales más importantes, entre ellas: combustible, emisiones de gases, ruidos, etc.

## **8.3 HERRAMIENTAS y MATERIAL AUXILIAR**

La empresa adjudicataria contará con todas las herramientas y material auxiliar necesarios para la correcta prestación del servicio.

En ningún caso podrá ser excusa para la adjudicataria la mala praxis de las labores contenidas en este Pliego por no disponer de la herramienta óptima para su ejecución.

Se adjunta a continuación un listado orientativo, que deberá considerarse como mínimo, en base al cual se ha establecido el epígrafe del presupuesto.

<b>HERRAMIENTAS</b>
---------------------



TIPO	Nº
BROCHAS	100
RODILLOS	45
AMOLADORAS	6
SIERRA CALADORA	1

## 8.4 CONSIDERACIONES GENERALES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Cualquier variación con respecto a los modelos de vehículos y maquinaria incluidos en la oferta necesitará autorización expresa del responsable del contrato. En ningún caso se podrán autorizar modelos con prestaciones inferiores a las ofertadas o con menores exigencias medioambientales.

La empresa adjudicataria deberá contar con un repositorio de documentación donde se mantendrá almacenada toda la información actualizada relativa a los vehículos (certificados de humos, certificados de ruidos, etc.) y que estará accesible desde las fichas de inventario de cada uno de los vehículos.

La plataforma deberá contar con herramientas para la gestión de los vehículos, permitiendo el alta, baja y modificación de los datos asociados a cada uno de los elementos del inventario de activos. Así mismo, a través de dichas herramientas se deberá poder conocer donde se encuentran y su estado, que deberá ser actualizado cada vez que se utilicen en el marco del contrato.

## 9. INSTALACIONES

El adjudicatario deberá disponer de los locales, almacenes, naves y garajes necesarios para el servicio, y que deberán ser suficientes y adecuados para alojar al personal, el parque móvil y los medios materiales adscritos. Su adquisición o alquiler, conservación y mantenimiento, así como cualesquiera gastos derivados de su equipamiento y funcionamiento, serán de cuenta del contratista y se consideran incluidos dentro del canon anual del contrato.

Se valorará favorablemente que todas las instalaciones se encuentren en el término municipal de Burgos, ya que esta circunstancia facilitará la interlocución con los servicios técnicos municipales, simplifica la logística y mejora el tiempo de respuesta frente a eventualidades o emergencias.

Las instalaciones mínimas serán una oficina técnica y una nave/almacén para los vehículos, maquinaria, herramienta y material auxiliar, así como para el personal.

Las instalaciones destinadas al personal deberán disponer de aseos, duchas, vestuarios, almacén, etc., El cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en estos recintos es responsabilidad exclusiva del contratista. Se podrá exigir por el responsable del contrato el



cumplimiento documental de la normativa aplicable en cuanto al almacenaje de combustibles, pinturas, disolventes y productos inflamables y/o tóxicos, etc. y la gestión de los residuos.

Los licitadores presentarán documento acreditativo de la propiedad de las oficinas e instalaciones que se adscriban al contrato, o bien precontrato de arrendamiento de las mismas, que se hará efectivo en el caso de ser adjudicataria. En todos los casos, los precontratos deberán cubrir íntegramente el plazo de 5 años. Sólo podrán modificarse las ubicaciones propuestas en la oferta cuando por el responsable del contrato se aprecien condiciones más ventajosas para el cumplimiento del objeto del contrato.

Todos los gastos derivados del funcionamiento de las instalaciones, incluidos los del personal administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, están incluidos dentro del canon anual del contrato.

## **10. CONTROL DEL CONTRATO**

En un plazo de 15 días tras la firma del contrato, el adjudicatario presentará un programa orientativo de trabajos, que deberá ser aprobado por el responsable del contrato.

El Servicio de Medio Ambiente y Sanidad vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente pliego.

El personal que vaya a desempeñar las labores de inspección tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos solicite respecto a su funcionamiento. Sus funciones serán las siguientes:

Comprobar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.

Comprobar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal.

Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y material auxiliar de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el pliego en cuanto a calidad, cantidad y presencia (limpieza, estado, ...) y se corresponden con lo ofertado por el adjudicatario.

Vigilar el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos. En las fechas y horas que señale el Ayuntamiento, el Técnico encargado del contrato por parte de la empresa deberá acudir a las dependencias municipales del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la



mejor prestación del servicio, así como para realizar cuantas aclaraciones se le soliciten sobre la marcha del servicio o aportar la documentación que sobre este mismo aspecto se le requiera.

Previamente al comienzo de cada semana, la contrata entregará un avance semanal del plan de trabajos a llevar a cabo, con indicación de los lugares de trabajo y fechas, labores concretas a realizar, así como de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que esté previsto asignar a cada labor, o los extraordinarios si los hubiera; todo lo cual permitirá realizar las comprobaciones oportunas.

Dicho plan deberá cumplirse lo más exactamente posible, sin perjuicio de los servicios extraordinarios y de carácter urgente que en todo momento serán objeto de atención preferente, y será complementado a semana vencida con el parte de los trabajos realmente ejecutados la semana anterior, incluyendo todas las incidencias ocurridas.

Igualmente, y con periodicidad mensual, se podrá exigir por el responsable un resumen de la situación laboral, bajas faltas, etc., juntamente con los TC1 Y TC2 del personal propio del servicio. Se indicará además en un listado detallado las horas mensuales realmente trabajadas por cada uno de los trabajadores, indicando además las no trabajadas de forma efectiva correspondientes a enfermedad, bajas laborales, vacaciones, o permisos del tipo que sean (sindicales, días de asuntos propios, etc.).

Como complemento a estas partes, el adjudicatario deberá presentar con la periodicidad que se le indique, todos aquellos datos, partes de trabajos, comprobantes, informes o estudios, así como la documentación fotográfica que el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados.

Independientemente de lo anterior, será obligación de la empresa adjudicataria poner en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, inmediatamente después de producirse, cualquier intervención de carácter extraordinario o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter normal dentro del funcionamiento habitual.

## **11. PRESUPUESTO**

Para la determinación de los salarios se ha estado a lo previsto en el convenio colectivo de aplicación que es el Convenio colectivo de construcción y obras públicas para la provincia de Burgos para los años 2022 a 2026.

Para el periodo en el que el Convenio Colectivo anterior dejaron de estar vigentes se ha conjeturado una subida acumulativa del 2% anual, por ser este el objetivo de inflación del BCE. De esta manera se ha calculado el coste salarial completo para los 5 años de contrato, correspondiendo 1/5 de dicha cantidad el coste salarial anual teórico, que será igual para todas las anualidades del contrato a efectos de certificación. La imputación mensual será, lógicamente 1/12 de dicho importe anual.



## Ayuntamiento de Burgos

El coste anual de los vehículos es el coste de su alquiler.

El coste anual de la maquinaria equivale al coste de amortización anual correspondiente, capitalizando el valor de adquisición a un interés del 3%. La maquinaria amortizable en 5 años, así como la herramienta, deberá ser obviamente nueva.

El coste del resto de partidas es el valor anual de lo consumido o alquilado en el año.

Los consumibles, suministros, etc. son los que figuran, para cada lote, en el Anexo de presupuestos. Independientemente de los suministros considerados, será obligación del contratista proveerse de todos los necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, sin derecho a modificación del canon.



## **ANEXO. PRESUPUESTO**

- 1.1.- CALCULO DEL COSTE DEL PERSONAL MÍNIMO.
- 1.2.- CALCULO DEL COSTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE VEHÍCULOS.
- 1.3.- CALCULO DEL COSTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MAQUINARIA.
- 1.4.- CALCULO DEL COSTE DE HERRAMIENTAS.
- 1.5.- CALCULO DEL COSTE DE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y OTROS.
- 1.6.- PRESUPUESTO.





1.2.- CALCULO DEL COSTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE VEHÍCULOS.

TABLA 2 Vehículos			
	Nº	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL
<b>ALQUILER</b>			<b>22.085,00</b>
VEHÍCULOS	3	7.080,00	21.240,00
GRUAS	1	845,00	845,00



1.3.- CALCULO DEL COSTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MAQUINARIA.

TABLA 3 MAQUINARIA								
EQUIPO	Nº	PRECIO UNITARIO	INVERSIÓN	PLAZO	INTERÉS	CUOTA ANUAL AMORTIZACIÓN	TOTAL ANUAL FINANCIACIÓN	TOTAL ANUAL
<b>AMORTIZACIÓN</b>								<b>3.675,55</b>
HIDROLIMPIADORA	2	928,00	1.856,00	5,00	3%	371,20	55,68	426,88
GENERADOR	3	534,00	1.602,00	5,00	3%	320,40	48,06	368,46
LIJADORA	2	130,83	261,66	5,00	3%	52,33	7,85	60,18
MAQUINA SOLDAR	2	2.041,00	4.082,00	5,00	3%	816,40	122,46	938,86
CORTADORA HIERRO	1	2.718,99	2.718,99	5,00	3%	543,80	81,57	625,37
CORTADORA MADERA	1	387,00	387,00	5,00	3%	77,40	11,61	89,01
TALADRO	2	198,00	396,00	5,00	3%	79,20	11,88	91,08
TALADRO COLUMNA	1	417,00	417,00	5,00	3%	83,40	12,51	95,91
ATORNILLADORES	4	280,00	1.120,00	5,00	3%	224,00	33,60	257,60
ANDAMIOS	1	2.870,00	2.870,00	5,00	3%	574,00	86,10	660,10
MOTOSIERRA	1	270,00	270,00	5,00	3%	54,00	8,10	62,10

1.4.- CALCULO DEL COSTE DE HERRAMIENTAS.

TABLA 4 HERRAMIENTAS			
	Nº	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL
			1762
BRUJAS	100	7,31	731
RODILLOS	45	12	540
AMOLADORAS	6	53	318
SIERRA CALADORA	1	173	173



1.5.- CALCULO DEL COSTE DE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y OTROS.

TABLA 5		SUMINISTROS, INSTALACIONES Y OTROS		
		Nº	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL
				78.642,32
COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN				
	Pinturas	500	16,05	8.025,00
	Tratamientos de madera	2060	12,06	24.843,60
	Disolventes	228	17,55	4.001,40
	Decapantes	281	10,67	2.998,27
	Papel protección	36	16,54	595,44
	Madera	220	25	5.500,00
	Perfilería metálica	195	12,77	2.490,15
	Perfilería curvados	48	126,7	6.081,60
	Lijas	500	0,8	400,00
	Tornillería	52	15,12	786,24
	Varilla roscada	60	3,06	183,60
	Discos de corte	220	1,55	341,00
	Brocas	42	6,35	266,70
	Tacos de fijación	80	3,7	296,00
	Patas de banco de hormigón	21	110	2.310,00
ROPA Y EPIs				1.407,80
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS				
	PLEGADO DE CHAPAS			577,43
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
	INGRID			1.440,00
SEGURO+SEGURIDAD NAVE				965,67
SUMINISTROS				
	ELECTRICO			3.215,35
	CARBURANTE			3.577,03
GESTIÓN RESIDUOS				724,24
SERVICIO PREVENCIÓN				1.015,80
NAVE (alquiler)				
		12	550	6.600,00



1.6.-.PRESUPUESTO

	Una anualidad	Conjunto del contrato
Personal	298.497,51	1.492.487,57
Vehículos	22.085,00	110.425,00
Maquinaria	3.675,55	18.377,75
Herramienta	1.762,00	8.810,00
Suministros, instalaciones y otros	78.642,32	393.211,60
	404.662,38	2.023.311,91
5 % GG	20.233,12	101.165,60
BASE IMPONIBLE	424.895,50	2.124.477,51
IVA 21 %	89.228,06	446.140,30
TOTAL	514.123,56	2.570.617,81